

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

Número de Identificación CIANI:   
Fecha Presentación Informe:   
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA:   
Radicado del proceso en el juzgado o entidad:   
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.   
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.   
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.   
AXACOLPATRIA MEDICINAPREPAGADA S.A.   
FINANSEGURO   
EMERMÉDICA   
INVERSIONES SEQUOIA

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa)  en Contra (Axa Colpatría parte pasiva)

## SUJETOS PROCESALES

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:   
Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

**VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):**

## PROCESOS EN CONTRA

**Es el valor estimado de condena.** Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatría en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatría**

## CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

### PROCESOS EN CONTRA

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatría

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

### PROCESOS A FAVOR

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatría

Probable  Eventual  Remota  Remoto Nulo

## BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

En el presente caso el demandante se encuentra solicitando el pago de la Póliza de Seguro de Vida Grupo No. 11000, en la que figura como asegurada la señora María Eugenia Riascos (q.e.p.d.), por cuanto a su sentir Axa Colpatría Seguros de Vida S.A., no puso en conocimiento de la señora Riascos Díaz la Declaración de Asegurabilidad aunado a que la asegurada en el momento de contratar la referida póliza tenía un grado de afectación en su estado de salud que era evidente (deficiencia motriz por reemplazo articular de cadera), circunstancia que a criterio del demandante le permitía a la Compañía percatarse de dicha preexistencia.

Teniendo en cuenta lo descrito, y conforme al análisis minucioso del acervo probatorio aportado con el escrito de demanda y de los antecedentes suministrados por la Compañía, permitieron establecer, que en el presente asunto se encuentra más que acreditada la reticencia en la que incurrió la señora María Eugenia Riascos Díaz, toda vez que al momento de tomar la Póliza de Seguro de Vida Grupo No. 11000, no le informó a la aseguradora que, desde antes del aseguramiento, había padecido de enfermedades graves (Coxartrosis Primaria de Cadera), siendo estos hechos importantes y que indefectiblemente afectaban el estado del riesgo, que de haber sido conocidos por Axa Colpatría Seguros de Vida S.A., la habrían retraído de otorgar el amparo. Por lo tanto, la actitud reticente de la señora Riascos Díaz, genera como consecuencia la nulidad relativa del contrato de seguro de conformidad con lo establecido en el Artículo 1058 del Código de Comercio.

Por lo anterior, se considera que la valoración de la presente contingencia debe tener el carácter de remoto.

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO:** | SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE |

Última Actuación: | El día 13 de febrero de 2024 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto notificó sentencia de segunda instancia desfavorable para la compañía en los siguientes términos:

1. *REVOCAR, por las consideraciones plasmadas en precedencia, la sentencia del 10 de mayo de 2022 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, dentro del proceso verbal formulado a través de apoderado judicial por el señor DAVID SANCHEZ RIASCOS, y en su lugar, se dispone:*

**“PRIMERO.- DECLARAR que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., está obligada a reconocer el valor asegurado por el amparo de muerte en favor del demandante DAVID SÁNCHEZ RIASCOS, en cumplimiento del contrato de seguro de vida grupo No. 11000 certificado individual No. 1000302979.**

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

**SEGUNDO.- CONDENAR a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a pagar en el término de los 20 días siguientes a la notificación de esta decisión, en favor del señor DAVID SANCHEZ RIASCOS, la suma de \$35.000.000 por concepto de los riesgos amparados con la póliza No. 11000 certificado individual No. 1000302979, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima autorizada por la ley desde 11 de septiembre de 2017 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.**

**TERCERO.- CONDENAR a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a pagar en favor del demandante las costas procesales generadas. Líquidense por secretaría. FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandada el equivalente a 7% de la condena impuesta.”**

2. - *ABSTENERSE DE CONDENAR al pago de las costas en segunda instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.*
3. - *Oportunamente, DEVUÉLVASE el expediente digital al despacho de origen, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.*

Fecha Actuación: | 12-02-2024 |

**INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA:**

A Favor: |  | En Contra: |  |

Fecha Providencia: | 12-02-2024 | Fecha Ejecutoria: | 19-02-2024 |

Descripción: | El día 13 de febrero de 2024 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto notificó sentencia de segunda instancia desfavorable para la compañía en los siguientes términos:

4. *REVOCAR, por las consideraciones plasmadas en precedencia, la sentencia del 10 de mayo de 2022 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, dentro del proceso verbal formulado a través de apoderado judicial por el señor DAVID SANCHEZ RIASCOS, y en su lugar, se dispone:*

**“PRIMERO.- DECLARAR que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., está obligada a reconocer el valor asegurado por el amparo de muerte en favor del demandante DAVID SÁNCHEZ RIASCOS, en cumplimiento del contrato de seguro de vida grupo No. 11000 certificado individual No. 1000302979.**

**SEGUNDO.- CONDENAR a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a pagar en el término de los 20 días siguientes a la notificación de esta decisión, en favor del señor DAVID SANCHEZ RIASCOS, la suma de \$35.000.000 por concepto de los riesgos amparados con la póliza No. 11000 certificado individual No. 1000302979, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima autorizada por la ley desde 11 de septiembre de 2017 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.**

**INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL**

---



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

**TERCERO.- CONDENAR a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a pagar en favor del demandante las costas procesales generadas. Liquidense por secretaría. FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandada el equivalente a 7% de la condena impuesta."**

5. - *ABSTENERSE DE CONDENAR al pago de las costas en segunda instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.*
  
6. - *Oportunamente, DEVUÉLVASE el expediente digital al despacho de origen, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.*

Sentencia de primera instancia favorable, niega las pretensiones de la demanda y condena en costas a la parte demandante

Concepto de Pago (si aplica): | |

Valor del Pago a cargo de AXA COLPATRIA Seguros: \$ | |

Nombre del beneficiario del pago: | |

Número de Cuenta para el Pago: | |

Entidad Bancaria: | |

Nombre Titular Cuenta: | |

---

**FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA**